ACTA DE SESION EXTRA ORDINARIA N.º 323

01/04/2020/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete del día 01 ABRIL en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** AUSENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** AUSENTE
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE

LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

PUNTO UNICO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ARREGLO DE PAGO

1.-SE CONOCE

1.-OFICIO MO-AM-00305-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALSESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Atención a oficio MO-SCM-89-20- 2016-2020

Reciba un cordial saludo, en atención al oficio del Concejo Municipal MO-SCM-89-20- 2016-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, que contiene el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 321 del 23 de marzo de 2020, se brinda la propuesta elaborada por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda Municipal, y comunicada mediante le MBA. Margot Montero Jiménez. Alcaldesa

Asunto: Atención a oficio MO-SCM-89-20-2016-2020

Estimada señora reciba un atento saludo.

En atención al oficio del Concejo Municipal MO-SCM-89-20-2016-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, que contiene el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 321 del 23 de marzo de 2020, me permito rendir el presente informe.

Se solicita en ese acuerdo que la Administración brinde una propuesta de mejora a los reglamentos municipales de arreglo de pago y cobros, para que se considere lo solicitado por la Cámara de Comercio.

Primeramente, es necesario tener presente que sobre lo planteado por la Cámara de Comercio existe el pronunciamiento MO-VA-0011-20-2016-2020 del 19 de febrero de 2020, en el que se señala:

1. A raíz del principio de reserva legal tributario, contemplado en el artículo 121.13 de la Constitución Política, y 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los elementos esenciales de la materia tributaria únicamente podrán ser regulados mediante leyes formales emanadas de la Asamblea Legislativa. Téngase presente que entre esos elementos esenciales está crear, modificar y suprimir tributos, otorgar exenciones o beneficios, regular las formas de extinción de las obligaciones tributarias, fijar los plazos para el pago de los tributos y establecer la imposición de mutas e intereses. Conforme con lo anterior, cualquier iniciativa relacionada con esos elementos, debe ser autorizada mediante una ley de la República, tal como está sucediendo en el país, a propósito de la misma problemática, respecto de tributos de carácter nacional. De acuerdo con lo anterior, toda propuesta o iniciativa podrá ser avalada por el Concejo, pero necesariamente ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
2. Si bien las municipalidades son autónomas por artículo 170 de la Constitución Política, esa autonomía está sujeta al acatamiento de las leyes, de allí la imposibilidad de que la Municipalidad, aún, con plena conciencia de la situación actual, pueda actuar exclusivamente a base de acuerdos cuando de asuntos sujetos a reserva legal se trata.

   Del repaso de las atribuciones que no están sujetas a reserva de ley, o que ya cuentan con respaldo legal para ser consideradas, están: a) Aplazamientos y fraccionamientos (arreglos de pago) con base en el artículo 38 del Código Tributario; b) Posposición del cobro administrativo o judicial, con respeto a la prescripción de dichas obligaciones; c) Reforma al Reglamento Municipal de Cobro Administrativo a efectos de prever disposiciones transitorias que flexibilicen las condiciones para el otorgamiento de arreglos de pago.
3. Valga señalar que desde instancias municipales gremiales (UNGL, por ejemplo) se puede coordinar

para el dictado de una ley marco de amnistía tributaria, en la cual se autorice la condonación de multas e intereses por tributos municipales.

Con base en lo anterior, este informe incluirá propuestas respecto de aplazamientos y fraccionamientos de pago, en tanto lo demás solicitado por la Cámara escapa, a esta fecha, de las potestades legales que tiene la Municipalidad.

Importa tener presente que lo relacionado con el cobro administrativo y judicial está regulado en el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina y sus reformas, vigente desde el 28 de octubre de 2011. Este reglamento regula los pasos y pautas a seguir en materia de cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias de las administrados para con la Municipalidad.

Se propone un transitorio a efectos de regular lo siguiente: a) Un aplazamiento en los pagos de las obligaciones generadas en el primer y segundo trimestre de 2020 respecto del impuesto de patente, de la tasa por recolección transporte y disposición final de residuos, y servicio de acueducto; b) Los sujetos pasivos serían aquellas personas físicas o jurídicas que desempeñen actividad lucrativas autorizadas con licencia municipal; c) Este aplazamiento otorgaría plazo para que esos rubros sean cancelados en el mes de julio de 2020; d) Los pagos serían en un solo tracto o podrán acogerse a un arreglo de pago sin importar el monto, cancelando el 10% de prima y con plazo hasta diciembre de 2020; e) El aplazamiento deberá ser solicitado en cualquier momento y el eventual arreglo de pago debe ser solicitado a más en el mes de julio de 2020. En ambos casos deberá acompañarse la prueba que acredite fehacientemente la imposibilidad de cumplir las obligaciones referidas en los términos ordinarios, según las especificaciones que determine la Dirección de Hacienda. De no solicitarse formalmente, o de no acreditarse en los términos antes dichos, no procederá el reconocimiento de los anteriores beneficios.

Se propone el siguiente texto de reforma reglamentaria:

"Adición de un transitorio Primero al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina."

Se adiciona el siguiente Transitorio Primero al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina y sus reformas, publicado en La Gaceta No. 207 del 28 de octubre de 2011, a efecto de contar con disposiciones temporales en materia de

cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias y no tributarias, con motivo de las afectaciones económicas generadas al ejercicio de comercio por el COVID-19:

TRANSITORIO PRIMERO. Se dictan las siguientes disposiciones:

1. *Se* autoriza el otorgamiento de aplazamientos en el pago del impuesto de patente por ejercicio de actividades lucrativas autorizadas con licencia municipal, respecto de las obligaciones generadas durante el primero y segundo trimestres del año 2020; de la tasa por recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de categoría comercial, generada durante los meses de enero a junio del año 2020; y del servicio de venta de agua potable de categoría comercial generada durante los meses de marzo a junio del año 2020. A efecto de otorgar el aplazamiento, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y acreditar la afectación a la situación económica de su negocio. El otorgamiento del aplazamiento autorizará al contribuyente para realizar el pago del total de esos periodos en un solo tracto a más tardar el 31 de agosto de 2020. La solicitud deberá estar resuelta por la Unidad de Gestión de Cobros a más tardar en un plazo de cinco días hábiles una vez presentada con todos los requisitos.
2. Se autoriza que las obligaciones contempladas en el inciso anterior sean objeto del otorgamiento de arreglo de pago, bajo las siguientes condiciones:
   a) Deberá presentarse la solicitud por escrito ante la Unidad de Gestión de Cobros. En la solicitud se debe detallar la situación económica actual del negocio, la cual debe venir respaldada por un informe contable del periodo afectado, sin perjuicio de cualquier otra documentación necesaria que se requiera.
   b) La Unidad de Gestión de Cobros verificará la afectación a la actividad económica del contribuyente con el fin de resolver la solicitud.
   c) El arreglo de pago aplicará para cualquier monto de la deuda.
   d) El interesado deberá hacer un aporte inicial del 10% de la deuda y contará con plazo para la cancelación total de la obligación vencida a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

La solicitud deberá estar resuelta a más tardar en un plazo de cinco días hábiles una vez presentada con todos los requisitos.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta.”

Cabe terminar señalando que en el reglamento se regula, bajo un régimen ordinario, la posibilidad de

arreglos de pago general, el arreglo de pago por excepción para personas con vulnerabilidad económica, y el arreglo de pago por excepción para deudas muy altas (no menor de seis salarios base).

El Lic. Marín expone la propuesta.

La señora Presidenta indica se está a la espera de Proyecto de Ley, con propuesta de mejora a los reglamentos municipales de arreglo de pago y cobros, y decidiéremos que hacer al respecto.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ	KATTIA MARIA SALAS CASTRO
PRESIDENTA	**SECRETARIA**